



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°046-2023-A/MDS

Sama, 01 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe N°005-2023-ODC/MDS de fecha 17 de enero de 2023, Informe N°010-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 23 de enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°005-2023-MDS/A de fecha 31 de enero de 2023 del despacho de Alcaldía, Memorando N°038-2023-GM/MDS-T de fecha 01 de febrero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo N°006-2023-CM-MDS de fecha 31 de enero de 2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título V Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, en el Capítulo II, Artículo 79, referido a la ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DEL SUELO señala en el Numeral 4.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...)"

Que, el Informe N°005-2023-ODC/MDS de fecha 17 de enero del 2023, del Sr. Fredy Sanchez Villegas, Encargado de Defensa Civil, informa al CPC. Carlos Meléndez Berrios, Gerente Municipal, que la Vía TA - 610 es de mucha importancia para el Distrito de Sama, ya que facilita la interconexión con el Litoral Centro Poblado Boca del Río, Playa de LLostay, Anexo de Vila Vila, Anexo de Morro Sama y los Distritos de La Yarada Los Palos e Ite.

Amplia, que es necesario el mantenimiento de esta vía porque permitirá el mejoramiento de la transitabilidad de vía de acceso para distribución de agua para consumo humano del Sector del Litoral, Vila Vila, Playa Pozo Redondo, Aduanas, Peaje PROVIAS pozo redondo, Morro Sama.

Amplia, que el mantenimiento se enmarca además en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte, en su Artículo 18. Establece En Materia de Viabilidad. Las Municipalidades Distritales son competentes para construir, rehabilitar, mantener y/o mejorar la infraestructura vial en el ámbito de su jurisdicción".
Amplia, que la vía comprende:

- > Longitud (Aprox.) : 29.5 Km.
- > Coordenadas UTM

P- INICIO	332811.37 m E	8022443.43 m S
P- FINAL	314759.35 m E	7999538.68 m S

A manera de conclusión, solicita en su calidad de Secretario Técnico de Defensa Civil se declare en Estado de Urgencia la VIA TA- 610, y se gestione el mantenimiento de la mencionada vía con el Programa de Nuestras Ciudades PNC- Maquinarias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a fin de preservar la vida de los pobladores del Distrito. Siendo necesario se someta al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, para continuar con gestiones a instancias gubernamentales.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

Que, mediante Informe N°010-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe N°005-2023-ODC/MDS y conforme a la normativa vigente, que emite opinión favorable para que se proceda a Declarar en Estado de Urgencia la Vía TA-610, para el mantenimiento de esta vía, porque permitirá el mejoramiento de la transitabilidad de vía de acceso para distribución de agua de consumo humano del Sector del Litoral, Vila Vila, Playa Pozo Redondo, Aduanas, Peaje PROVIAS, pozo redondo, Morro Sama y se gestione el mantenimiento de la mencionada vía con el Programa de Nuestras Ciudades PNC – Maquinarias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Por lo que, sugiere elevar la presente, al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°006-2023-CM-MDS de fecha 31 de enero de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, declarar en Estado de Urgencia la Vía TA – 610 del Distrito de Sama, para el mejoramiento de la transitabilidad de vías de acceso para distribución de agua para consumo humano de los Sector Vila Vila, Playa Pozo Redondo, Aduana, Peaje PROVIAS, Pozo Redondo, Puerto Grau – Morro Sama.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Estado de Urgencia la Vía TA – 610 del Distrito de Sama, para el mejoramiento de la transitabilidad de vías de acceso para distribución de agua para consumo humano de los Sector Vila Vila, Playa Pozo Redondo, Aduana, Peaje PROVIAS, Pozo Redondo, Puerto Grau – Morro Sama, en mérito al Acuerdo de Concejo N°006-2023-CM-MDS de fecha 31 de enero de 2023 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, realice las gestiones técnicas y administrativas para realizar el mantenimiento de la Vía TA – 610 del Distrito de Sama, con la finalidad de mejorar la transitabilidad de las vías de acceso para distribución de agua para consumo humano de la población sameña.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GDUR
Defensa Civil
OSG
Arch.